



PROYECTO DE LEY 11274/2024-CR

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL
ÚLTIMO RETIRO EXCEPCIONAL Y
VOLUNTARIO DE LOS FONDOS PRIVADOS
DE PENSIONES HASTA CUATRO UNIDADES
IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**

El Congresista de la República **Victor Raul Cutipa Ccama**, a través del Grupo Parlamentario **Juntos por el Perú – Voces del Pueblo**, en uso de su facultad legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE EL ÚLTIMO RETIRO EXCEPCIONAL Y VOLUNTARIO DE LOS
FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES HASTA CUATRO UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer el último retiro excepcional y voluntario a todos los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, sin ninguna excepción, el retiro de los fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización, hasta por el monto de cuatro unidades impositivas tributarias (UIT).

Artículo 2. Procedimiento de solicitud de retiro

El procedimiento para el último retiro excepcional y voluntario de los fondos pensionarios es el siguiente:

- Los afiliados presentan su solicitud de manera física o virtual dentro de los noventa días calendarios posteriores a la vigencia del reglamento de la presente ley.
- Se abona un monto de hasta una UIT cada treinta días calendario, realizándose el primer desembolso a los treinta días calendario de presentada la solicitud ante la administradora privada de fondos de pensiones a la que pertenezca el afiliado.
- En el caso de que el afiliado desista de continuar retirando los fondos de su cuenta individual de capitalización (CIC), puede solicitarlo por única vez a la administradora privada de fondos de pensiones diez días calendario antes del siguiente desembolso.

Artículo 3. Intangibilidad de fondos

El retiro de los fondos a que se refiere la presente ley mantiene la condición de intangible, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención o cualquier forma de afectación, sea por orden judicial o administrativa, sin distinción de la cuenta en la que hayan sido depositados.

Lo señalado en el presente artículo no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado.

Artículo 4. Del Impuesto a la Renta

El monto retirado será exento del Impuesto a la Renta de quinta categoría o de cualquier otra tributación de naturaleza parecida, siempre y cuando cumpla con los límites y plazos establecidos en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento del procedimiento operativo

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) determinará, mediante reglamento, el procedimiento operativo para el retiro en un plazo que no excederá de quince días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la ley, bajo responsabilidad de su titular.



Firmado digitalmente por:
QUISPEMAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 10:12:20-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 16:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 18:00:06-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 18:30:42-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 20:11:02-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 18:00:34-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 10:28:57-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 10:46:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Identificación del problema

El Perú al año 2024, según el Banco Central de Reserva ha crecido en un 3.3% por debajo del nivel que se tenía en el año 2021, que creció a un 13.4% el incremento en el año 2024 es insuficiente, lo cual ha acentuado la pobreza que a criterio del INEI ¹ estamos en un 29% de pobreza, alcanzando 10 millones de pobres, convirtiéndonos en el país que menos ha crecido en relación al El Producto Bruto Interno (PBI), expresada en términos monetarios, esto se debe a que precariedad laboral, al empleo informal, ingresos insuficientes, los cambios económicos y sociales que de continuar así traerá consecuencias como continuar con bajo crecimiento en El Producto Bruto Interno (PBI) insolvencia económica ya que se conoce que la ciudadanía no cuenta con ahorros suficientes para enfrentar acontecimientos de necesidad, enfermedad, deudas, inseguridad y falta de empleo, sintiendo que no es atendido por el estado peruano, como por lo que es necesario la aprobación de la presente iniciativa legal que va a coadyuvar a la reactivación de la economía del país a través de inyectar recursos o liquidez a los ciudadanos para que impulse el consumo y aminore la pobreza, asegurando la protección social de los ciudadanos peruanos y la estabilidad económica del sistema.

Fundamentos de la propuesta

Según el (INEI)² El Instituto Nacional de Estadística en el año 2023, la pobreza monetaria afectó al 29,0% de la población del país, en donde representa un incremento en 1,5 puntos porcentuales respecto al año fiscal 2022 (27,5%). En el casco urbano fue de 26,4%, con un aumento de 2,3 puntos porcentuales con respecto al año 2021; en tanto que, en el medio rural fue de 39,8%, el Cual representa una disminución importante de 1,3 puntos porcentuales. El (INEI) Instituto Nacional de Estadística e Informática al emitir el documento Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023, trabajado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), informó que el nivel de pobreza alcanzó a 9 millones 780 mil personas, cifra mayor en 596 mil personas, respecto al año 2022 (9 millones 184 mil personas). Como También, anunciaron que la población que vivían en pobreza extrema, en el año fiscal de 2023, fue de 5,7% que perjudicó a 1 millón 922 mil

¹ Fuente: INEI, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6324934/5558432-nota-de-prensa.pdf?v=1716395493>

² FUENTE: INEI, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6324934/5558432-nota-de-prensa.pdf?v=1716395493>

personas afectadas, es decir, 249 mil personas un incremento en el año 2022 (1 millón 673 mil personas).

En el informe trimestral del mercado laboral elaborado por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo³, indica que, en el primer trimestre del año fiscal 2024, la ciudadanía económicamente activa ocupada en el País, creció cerca de 17 millones 159 mil ciudadanos, representando el 0,8% mayor a lo inscrito en el mismo trimestre del año 2023. En términos concretos, esta significativa variación significa un incremento de 132 mil personas ocupadas. Asimismo por sexo, según este informe a los ciudadanos ocupados se incrementó en mayor grado en hombres (88,0mil) que en mujeres con un cifra de 43,9mil, por grupo de edad, el trabajo se incrementó en 284,2 mil en ciudadanos de edades entre los 45 a más años, 41,6 mil en personas de edades entre 25-44 años, disminuyendo en 193,8 mil en personas de edades que oscilan entre 14 a 24 años, además por nivel educativo, el trabajo aumento en 237,6 mil personas con niveles superiores en 50,7 mil en ciudadanos con primaria y 15,7 mil personas con educación superior universitario, asimismo, disminuyo en 172,2 mil en personas con educación secundaria.

Este proyecto de ley dará a los afiliados la posibilidad de satisfacer sus necesidades inmediatas de dinero sin perjudicar el funcionamiento del Sistema Privado de Pensiones, al mismo tiempo que asegura la protección social de los ciudadanos peruanos y la estabilidad económica del sistema. Lo que se pretende con este proyecto de ley es reactivar la economía a través del gasto de las personas. Ofrecer dinero a la gente en momentos de crisis. Tensión social y política por la insatisfacción con las AFPs.

Hoy, millones de peruanos son insolventes sin poder acceder de manera inmediata a sus recursos financieros. Aunque las aportaciones al sistema AFPs tienen el objetivo de garantizar una jubilación digna, su inaccesibilidad genera deuda elevada de los hogares (créditos como el famoso "gota a gota", disponer de tarjetas de crédito con tasas de interés alto). Obligando a expender bienes (como tv, radios, equipos tecnológicos, etc.) o sacrificando el dinero destinado para salud y alimentación. Aumentando el trabajo informal para poder sostenerse como persona.

Se conoce que la ciudadanía no cuenta con ahorros suficientes para enfrentar acontecimientos de necesidad, mientras que los fondos de AFPs, aunque designados a la jubilación, permitirían atender necesidades urgentes. El proyecto de ley busca solucionar esta brecha, accediendo a un retiro particular y extraordinario de hasta cuatro (04) UIT.

Asimismo se sustenta la presente iniciativa legislativa en lo siguiente:

1. **Asistencia social:** El retiro de la AFPs otorga una herramienta de seguridad financiera inmediata para que los afiliados que pierdan su trabajo accedan a este fondo para confrontar sus necesidades básicas propias y las de su familia, mientras

³ Fuente: MTPE, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6653196/5783668-ite-2024-t1.pdf?v=1721102094>

encuentran un empleo digno. Así mismo, permitirá la atención de emergencias médicas, facilitando el pago de medicamentos y tratamientos no previstos en los seguros tanto públicos como privados. Además, proporcionará la respuesta rápida ante los desastres naturales: en zonas afectadas por los fenómenos de la naturaleza como inundaciones y sismos, los afiliados podrán realizar la reconstrucción de deterioros materiales y la reposición de enseres.

2. **Desendeudamiento:** Al darle acceso a liquidez, aminora la dependencia de créditos informales, de prestamistas que dan crédito cobrando una tasa que puede llegar a superar el 50% anualmente. A través de las entidades financieras se reducirá el acceso a un crédito formal oneroso, frenando el endeudamiento y mejorando el historial crediticio.
3. **Reducción de pobreza extrema:** Este proyecto de ley contribuye a evitar que las familias enfrenten la realidad de pobreza extrema, al no poder costear las necesidades básicas para sobrevivir, como la de alimentación; con el retiro del fondo, accederán a alimentos nutritivos, aminorando la desnutrición infantil y la anemia. De igual manera, los afiliados podrán tener la capacidad económica para comprar medicamentos básicos, previniendo complicaciones de enfermedades. También lograrán costear los materiales escolares de sus hijos.

CUADRO 1: PRODUCTO BRUTO INTERNO POR TIPO DE GASTO (Variaciones porcentuales anualizadas) 1/

	2021	2022					2023					2024				
	AÑO	I	II	III	IV	AÑO	I	II	III	IV	AÑO	I	II	III	IV	AÑO
I. Demanda interna	13.9	1.6	2.2	2.4	3.3	2.4	-0.5	-2.6	-0.4	-0.7	-1.1	1.9	5.0	2.7	6.1	4.0
a. Consumo privado	12.5	4.7	4.5	2.9	2.2	3.5	0.1	0.3	-0.2	0.1	0.1	1.2	2.3	3.5	4.0	2.8
b. Consumo público	4.8	6.1	-1.9	-1.6	-2.5	-0.2	0.2	5.8	3.5	9.6	4.9	3.2	3.8	3.9	-1.4	2.1
c. Inversión bruta interna	24.8	-10.7	-2.2	3.6	9.9	0.6	-3.2	-16.7	-2.9	-8.7	-8.0	3.6	15.9	-0.2	17.0	9.1
Inversión bruta fija	33.2	-1.7	1.1	1.9	2.7	1.1	-9.7	-5.2	-4.7	0.5	-4.5	6.5	3.7	6.7	5.3	5.6
i. Privada	35.2	0.9	1.5	0.2	-2.5	0.0	-11.4	-7.1	-4.9	-1.2	-6.1	1.3	0.9	3.9	6.5	3.3
ii. Pública	24.7	-17.6	-0.8	9.7	20.7	6.0	2.6	4.3	-3.9	5.3	2.4	39.9	16.2	18.8	2.2	14.7
II. Exportaciones 2/	12.7	10.3	7.4	5.9	-0.3	5.5	1.1	8.5	-0.2	7.2	4.1	5.3	0.4	13.2	5.2	6.1
Menos:																
III. Importaciones 2/	14.8	0.6	2.0	7.1	4.6	3.6	-0.4	-0.9	1.0	5.3	1.3	7.2	5.5	8.1	12.3	8.4
IV. PBI	13.4	3.9	3.4	2.0	2.0	2.8	-0.1	-0.5	-0.7	-0.3	-0.4	1.4	3.7	3.9	4.2	3.3
Nota:																
PBI desestacionalizado 3/		5.0	0.2	2.5	0.1		-3.3	-0.4	0.9	1.9		4.2	5.1	3.9	3.1	
Demanda interna sin inventarios	15.8	3.3	2.9	2.0	1.6	2.4	-2.1	-0.3	-0.9	1.5	-0.4	2.6	2.8	4.3	3.5	3.3

Fuente: Banco Central de Reserva
<https://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/cuadros-de-la-nota-semanal.html>

Como se observa en el Cuadro 1, el Producto Bruto Interno (PBI)⁴ del país durante el año 2021 creció a un 13.4% con respecto al año 2020, descendiendo en los años posteriores de manera que el año 2024 sólo logro crecer el 3.3%; sin embargo se destaca que el consume privado de las familias tuvo un repunte del 3.5% así como el año 2024, generados, en parte por el impacto de liberación y uso de sus ahorros en las AFPS destinados al pago de deudas internas, pago de servicios médicos, cancelación de pensiones de estudiantes, entre otros gastos del hogar. Asimismo se puede observar, que la inversión bruta fija privada

⁴ FUENTE: BCR, <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/anuales/resultados/PM04863AA/html>

en el año 2022, se mantuvo en un 35% del año 2022 con respecto al 2021 y creció en un 3.3% en el 2024 y este resultado positivo y creciente es en parte por impulso del traslado de los ahorros de las AFPs liberadas hacia la inversión de pequeños negocios, mejoras de infraestructuras de hogares para alquileres futuros, así como por adquisición de activos fijos de unidades vehiculares o terrenos, los primeros con la finalidad de generar ingresos adicionales inmediatos y los otros por generación de ingresos a mediano o largo plazo por venta de terrenos.

Definitivamente, el retiro parcial de los ahorros de las AFPs, tiene un impacto dinamizador de la economía en el corto y mediano plazo, pero en el largo plazo su impacto es poco visible e impactante en la dinámica de las economías locales, regionales y nacional.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Realizada la búsqueda en el sistema jurídico se encontró normas que autorizan el retiro de las AFPs, como la Ley N°31017, Ley N°31068, Ley N°31192, Ley N°31478, Decreto de Urgencia 38-2020, Decreto de Urgencia 34-2020, Ley N°32002.

Asimismo se realizó una búsqueda exhaustiva en la plataforma del Congreso de la Rep. 1. Proyecto de Ley N° 10153, presentado en fecha 06.02.2025 de autoría del congresista, Gonza Castillo, Américo.

1. Proyecto de Ley N° 10227, presentado en fecha 17.02.2025 de autoría del congresista, Espinoza Vargas, Jhaec Darwin.
2. Proyecto de Ley N° 10355, presentado en fecha 26.02.2025 de autoría del congresista, Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro.
3. Proyecto de Ley N° 10440, presentado en fecha 06.03.2025 de autoría del congresista, Bellido Ugarte, Guido.
4. Proyecto de Ley N° 10483, presentado en fecha 11.03.2025 de autoría del congresista, Gutiérrez Ticona, Paul Silvio.
5. Proyecto de Ley N° 10493, presentado en fecha 12.03.2025 de autoría del congresista, Kamiche Morante, Luis Roberto.
6. Proyecto de Ley N° 10494, presentado en fecha 12.03.2025 de autoría del congresista, Cerrón Rojas, Waldemar José.
7. Proyecto de Ley N° 10614, presentado en fecha 25.03.2025 de autoría del congresista, Cruz Mamani, Flavio.
8. Proyecto de Ley N° 10620, presentado en fecha 26.03.2025 de autoría del congresista, Coayla Juárez, Jorge Samuel.
9. Proyecto de Ley N° 10684, presentado en fecha 02.04.2025 de autoría del congresista, Pariona Sinche, Alfredo.
10. Proyecto de Ley N° 10698, presentado en fecha 02.04.2025 de autoría del congresista, Montalvo Cubas, Segundo Toribio.
11. Proyecto de Ley N° 10782, presentado en fecha 09.04.2025 de autoría del congresista, Pazo Nunura, Jose Bernardo.
12. Proyecto de Ley N° 11169, presentado en fecha 14.05.2025 de autoría del congresista, Varas Meléndez, Elías Marcial.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de ley no afectará el ordenamiento constitucional, sin embargo, incorpora una ley dentro del ordenamiento jurídico a fin que el ciudadano pueda retirar sus aportes a la AFP en un máximo de cuatro UIT.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa no generará costo ni gasto alguno al erario nacional, pues se trata de aportes propios de los trabajadores afiliados a una AFP, que es de naturaleza privada, por lo que se procede a identificar los impactos positivos y negativos de la presente propuesta como sigue:

INVOLUCRADOS	COSTO	BENEFICIO
ESTADO	Ninguno.	Proyecto de ley va a impactar en el Producto Bruto Interno (PBI) por el incremento del Consumo Interno, la Demanda Interna en bienes y servicios.
AFILIADOS A AFPs	Ninguno.	Las ventajas principales es permitir que los afiliados de las AFPs tengan a su disposición sus ahorros previsionales, elevar y mejorar sus ingresos disponibles en el corto plazo y le permita costear los gastos económicos familiares.
TRABAJADORES QUE FUERON DESPEDIDOS Y/O PERDIERON SU TRABAJO	Ninguno.	Se liberarán de ingresar e incrementar el 25% de peruanos que se encuentran actualmente en pobreza, además el uso parcial sus propios ahorros previsionales en la cancelación del total

		deudas del sistema financiero.
SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES.	Se calcula que los retiros de ahorros previsionales de las AFPS no mayor a las 4 UIT, serán inferiores a los 22 millones de soles con retiros fraccionarios mensuales de manera facultativa, tal como sucedió en las normas legislativas.	Ninguno.

V. INCIDENCIA AMBIENTAL

La actual propuesta no tiene impacto ambiental.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

1. Con relación a la agenda legislativa

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	
11. Reducción de la pobreza. ⁵	30. Lucha contra la pobreza.
II. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	
18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. ⁶	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

⁵ FUENTE: JUNTA NACIONAL, <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>

⁶ FUENTE JUNTA NACIONAL: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/18-busqueda-de-la-competitividad-productividad-y-formalizacion-de-la-actividad-economica/>

2. Con relación a las políticas de estado expresadas en el acuerdo nacional

Objetivo II. Igualdad y el trato justo a las personas.	
Política: Reducción de la pobreza	"Nos responsabilizamos de dar prioridad real al combate real contra la pobreza y a la disminución de la desigualdad social, empleando políticas generales y mecanismos dirigidos a asegurar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas en el estado peruano".